

REGION PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 016-2020-OCI/5350-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL PUNO
PUNO, PUNO, PUNO

**“TRASLADO Y CUARENTENA DE PERSONAS QUE SE
ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO
EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR
LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19”**

**HITO DE CONTROL N° 4 – CUARENTENA DE PERSONAS
QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO
HABITUAL – GRUPO 3**

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:

DEL 18 DE JUNIO DE 2020 AL 22 DE JUNIO DE 2020

PUNO, 24 DE JUNIO DE 2020



GOBIERNO REGIONAL PUNO

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 016-2020-OCI/5350-SCC**

“TRASLADO Y CUARENTENA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19”

HITO DE CONTROL N° 4 – CUARENTENA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL – GRUPO 3

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	12
IX. CONCLUSIÓN	12
X. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICES	14



GOBIERNO REGIONAL PUNO

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 016-2020-OCI/5350-SCC**

“TRASLADO Y CUARENTENA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19”

HITO DE CONTROL N° 4 – CUARENTENA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL – GRUPO 3

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno mediante Oficio n.° 222-2020-GR.PUNO/OCI, de 24 de junio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5350-2020-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Contribuir oportunamente con la transparente y correcta utilización de los recursos transferidos por el gobierno central, con el objeto de alertar oportunamente al titular de la entidad sobre la existencia de hechos que pudieran afectar la transparencia, la probidad, la normativa aplicable y el cumplimiento de las disposiciones de emergencia sanitaria.

2.2. Objetivo específico

Hito de control n.° 4:

Determinar si en la cuarentena que cumplen las personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual – grupo 3, se viene respetando el lineamiento y los protocolos establecidos por el Gobierno Central.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la actividad de la cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual – grupo 3, del proceso: “Traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la emergencia nacional por el COVID-19”, y que ha sido ejecutado del 18 de junio de 2020 al 22 de junio de 2020, en el jirón Deustua n.° 356 del distrito de Puno, provincia de Puno, Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

El hito de control n.° 4 contempla como actividades de mayor impacto: la verificación del cumplimiento del lineamiento y los protocolos sanitarios ante el COVID-19 en el hotel que brinda el servicio de alojamiento y alimentación, para las personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual – grupo 3.

Asimismo, es de indicar que el objetivo de la actividad en general fue la adquisición de bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19; en ese sentido, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Subgerencia de Defensa Nacional y Civil, la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, tuvieron intervención en el hito de control

Por otra parte, el presupuesto destinado a la actividad fue de S/ 1 373 316,00; monto transferido y autorizado con Decreto Supremo n.º 098-2020-EF, de 5 de mayo de 2020.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la operación de la cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual – grupo 3, se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual del servicio, la cual se expone a continuación:

1. **CONTRATACIONES CON ESTABLECIMIENTOS PARA EL ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PASAN CUARENTENA, NO CUMPLEN CON PROTOCOLOS SANITARIOS; PODRÍA GENERAR LA PROPAGACIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID-19 Y AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.**

a) Condición

Mediante Decreto Supremo n.º 068-2020-PCM de 13 de abril de 2020¹, artículo 3º numeral 3.11, se autorizó de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social.

Siendo ello, el Gobierno Regional de Puno en adelante la "Entidad", mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 126-2020-GR PUNO de 14 de abril de 2020, conformó un comité a cargo de implementar el transporte interprovincial de pasajeros por razones humanitarias.

Asimismo, a través del Decreto de Urgencia n.º 043-2020 de 20 de abril de 2020, se dictan medidas extraordinarias con la finalidad de contratar bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país; al respecto, es de precisar que, según el artículo 2º de la citada norma se autorizó a los gobiernos regionales contratar servicios de alojamiento temporal en cuarentena por 14 días, así como la alimentación completa diaria de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, que retornen a su domicilio habitual en su jurisdicción durante la vigencia de estado de emergencia nacional por el COVID -19.

Al respecto, la Entidad viene realizando la contratación de servicio de hospedaje y alimentación para las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y que por razones de

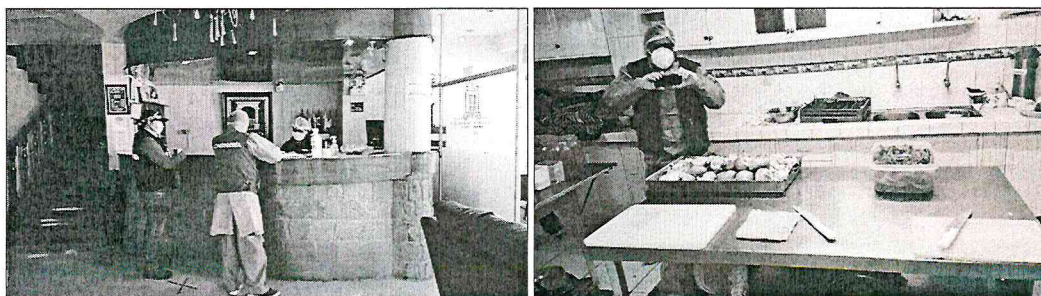
¹ Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que proroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.

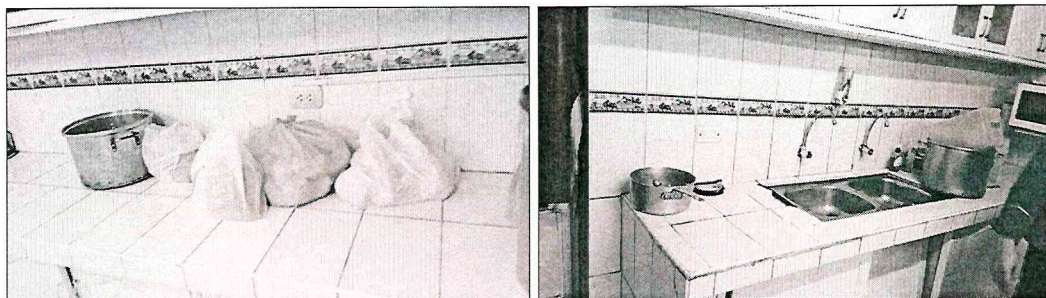
arraigo familiar o laboral no pudieron retornar a su domicilio habitual, mediante Contrataciones Directas; actualmente el establecimiento (hotel) contratado por la Entidad no viene cumpliendo con la normativa vigente respecto a los protocolos sanitarios, esto se evidencia con el cuestionario n.º 2, que se realizó en la visita realizada al establecimiento el 22 de junio de 2020; en compañía del Jefe de la Oficina de Defensa Civil representante de la Entidad; en el que se pudo constatar el incumplimiento de los protocolos sanitarios que deberían cumplir de acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 080-2020, de 7 de mayo de 2020, observando lo siguiente:

- El establecimiento, a la fecha no viene gestionando la compra de pruebas rápidas, el control de temperatura del personal, ni reporta a su alta dirección el estado de cumplimiento de los protocolos sanitarios y la salud de los huéspedes.
- No acredita la capacitación de procedimientos operativos estandarizados de saneamiento para todo el personal de acuerdo a sus actividades a realizar.
- No implementa el control documentado de la medición de temperatura del personal (al ingreso y salida)
- **En la preparación de alimentos y bebidas:** no se viene cumpliendo con los protocolos establecidos para evitar el contagio del COVID-19 de manera obligatoria (solo se usa lavatorios comunes para la limpieza de los insumos)
- **Respecto a las medidas preventivas sanitarias:** no se cuenta con un área de somatización (al ingreso), con grifo de agua, jabón, desinfectante, papel toalla e instrucciones de lavado de manos, no dispone de vestidores exclusivos del personal, no dispone de área de cuarentena para los productos que ingresan.
- **Respecto a la higiene y saneamiento:** no se dispone de un cronograma para la frecuente desinsectación, con personal competente (MINSA).
- **El área de seguridad:** al realizar el check in no verifica el uso de mascarilla y temperatura corporal, ni dispone de un área sanitizada donde se pueda lavar las manos y desinfectarse; los equipajes, maletas y accesorios no son desinfectados con algún método adecuado.
- **En las habitaciones:** no se viene verificando el estado, operatividad de los equipos, ni acondicionando su proceso de ventilación, limpieza y desinfección respectiva (se debe evitar el uso de alfombras).

Estos protocolos no cumplidos se observa en las siguientes fotografías tomadas el día de la visita realizada.

PANEL FOTOGRÁFICO
VISITA REALIZADA EL 22 DE JUNIO DE 2020





Fuente: Visita realizada el 22 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control

De esta manera, se estaría incumpliendo con los protocolos sanitarios regulados en la Resolución Ministerial n.º 080-2020, de 7 de mayo de 2020; aspectos que debería verificar la Entidad para el prevenir el contagio del COVID-19, y que se brinde los servicios contratados, respetando los protocolos de sanidad establecidos por el Sector correspondiente.

b) Criterio

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19, para Hoteles Categorizados, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 080-2020, de 7 de mayo de 2020.

"(...) 6. RESPONSABILIDADES. (...)

6.2. Administrador

- Gestiona la compra de pruebas rápidas para COVID-19 y mantener a disposición del personal autorizado para su uso. (...).

6.3. Recursos Humanos (...)

- Elaborar e implementar un cronograma de capacitación de los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento para todo el personal de acuerdo a sus actividades a realizar.
- Implementar y controlar la ejecución de la medición de temperatura corporal del personal administrativo y operativo. Dicha acción debe ser realizada al ingreso, salida y cuando sea necesario durante la actividad. Mantener información documentada y actualizada de los registros de temperatura. (...).

6.4. Personal Administrativo (jefes)

- Programar capacitaciones de sensibilización sobre el COVID-19.

6.5. Reservas o Ventas (...)

- Las maletas y accesorios serán sometidos a un proceso de desinfección por lo cual debe recomendar proteger a los mismos de acuerdo a su naturaleza.
- Los servicios de alimentos y bebidas se realizarán cumpliendo los lineamientos de la R.M. 822-2018/MINSA "Norma Sanitaria para restaurantes y servicios afines".

6.6. Alimentos y Bebidas (...)

- Asistir a los programas de capacitación del COVID-19, replicar y aplicar los conocimientos durante la actividad laboral.
- Cumplir los protocolos establecidos para evitar el contagio del COVID-19 de manera obligatoria al inicio, durante y al final de la labor.
- Planificar y verificar las actividades de limpieza y desinfección de las áreas de preparación de alimentos y anexos con el fin de eliminar el virus causante del COVID-19.

(...)

8. MEDIDAS PREVENTIVAS SANITARIAS

8.1. Instalaciones y Servicios (...)

- Acondicionar un área o punto de sanitizado (preferentemente al ingreso), con todos los accesorios necesarios, tales como: grifo de agua, jabón, desinfectante, papel toalla, tacho con tapa, pediluvio e instructivos de lavado de manos.
- Implementar desinfectantes de manos en puntos estratégicos del alojamiento en buenas condiciones de higiene y operatividad. (...)
- Implementar vestidores exclusivos del personal con las respectivas duchas, bancas y facilidades para disponer la ropa de trabajo y de diario de manera que unas y otras no entren en contacto. Mantener en buen estado de operatividad, orden y limpieza los vestidores.
- Acondicionar un área de cuarentena para los productos que ingresen en observación por un posible riesgo de contagio durante el traslado o manipulación.
- Acondicionar lavaderos exclusivos para la limpieza y desinfección de las herramientas de limpieza u otros materiales. (...).

8.3. Higiene y Saneamiento

- Elaborar e implementar un cronograma con la frecuencia necesaria de desinfección, desinsectación y desratización, y ejecutar dichas actividades por un personal competente o una empresa autorizada por el Ministerio de Salud. Asimismo, solicitar la documentación necesaria que acredite las buenas prácticas de saneamiento, tales como certificado e informe, autorización de los insumos y empresa prestadora de servicios, entre otros.
- El personal al ingresar, desinfectar el calzado, lavar las manos, cambiar los EPP y colocar la ropa de trabajo; durante el trabajo, respetar el distanciamiento social, los buenos hábitos de sanidad y al finalizar, dejar en buenas condiciones de limpieza los medios, materiales y otros equipos usados siguiendo los lineamientos del Anexo 2 y 3.

9. DESARROLLO DE LOS PROTOCOLOS

9.1. PROTOCOLOS DE ÁREAS PÚBLICAS (...)

9.1.2. Áreas de Recepción

- Implementar señalizaciones en el piso, delante del counter o módulo, respetando la distancia de al menos dos (02) metros. En caso de barreras físicas, tales como mampara u otros se respeta el distanciamiento social.
- Al realizar el check in, saludar haciendo solo contacto visual, respetar la distancia de al menos dos (02) metros, verificar el uso de mascarilla y temperatura corporal, y designar al área de sanitizado para realizar las primeras medidas preventivas sanitarias (lavar las manos, desinfectar calzado, cambiar mascarillas).
- Los equipajes, maletas u otros accesorios deben ser desinfectados con el método adecuado por el personal responsable de esta actividad. (...)

9.1.5. Área de Housekeeping

9.1.5.1. Habitaciones

- Verificar que el material recibido sea el necesario y se encuentre en buen estado de higiene para el desarrollo de sus funciones. (...)
- Verificar el estado de las habitaciones, la operatividad de los equipos y acondicionar su proceso de ventilación, limpieza y desinfección.
- Realizar la limpieza y desinfección, utilizando el método adecuado para la habitación, los accesorios, el baño, el piso y toda superficie, y dejar acondicionado para su uso.
- De realizar la limpieza de la habitación en presencia del huésped, mantener el distanciamiento social. (...).

Nota 1: Evitar el uso de alfombras como elemento decorativo en las habitaciones, debido a que es un material propicio para el nicho de virus, ácaros, entre otros.

Nota 2: Retirar papelería de las habitaciones como medida preventiva de permanencia del virus en la habitación. (...)"

c) Consecuencia

La situación adversa antes descrita, podría generar la propagación del contagio del COVID-19 y afectar el logro de los objetivos propuestos.

2. LA ENTIDAD NO VIENE REALIZANDO LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE ESTÁN PASANDO CUARENTENA EN EL ESTABLECIMIENTO CONTRATADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ADEMÁS DE DARSE CONFORMIDADES SIN LA VERIFICACIÓN PREVIA.

a) Condición

En la visita realizada al establecimiento contratado para el alojamiento y alimentación de las personas que se encontraban en situaciones de vulnerabilidad y que por razones de arraigo familiar o laboral no pudieron retornar a su domicilio habitual – grupo 3; como procedimiento del hito de control concurrente, se recolectó información mediante el uso de los cuestionario n.ºs 1 y 3, aplicados al coordinador de la actividad: “Traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la emergencia nacional por el COVID-19” y a las personas que están pasando cuarentena en el establecimiento contratado, respectivamente; estos últimos, se realizó en presencia del Jefe de la Oficina de Defensa Civil, representante de la Entidad.

De la información recolectada, se advierte lo siguiente: la Entidad no dispone de la relación de personas trasladadas – grupo 3, no cuenta con el reporte de las pruebas rápidas realizadas antes de embarcar, no acredita mediante actas u otro documento la supervisión y verificación de los servicios contratados de alojamiento y alimentación.

Asimismo, del cuestionario aplicado a las personas que cumplen su cuarentena en el establecimiento contratado, se obtuvo respecto a la operación de traslado lo siguiente: al embarcarlos a los vehículos de transportes de pasajeros no se les proporcionaron mascarillas ni guantes necesarios (durante su traslado), cada pasajero tuvo su propia mascarilla, sin embargo, muchas de estas fueron hechas sin tomar en cuenta los estándares que deben cumplir según el Ministerio de Salud, ocasionando riesgo de contagio dentro del vehículo; no se realizaba frecuentemente la desinfección de los puntos comunes (barandas, puertas, manijas del vehículo), ni de los servicios higiénicos, cada vez que se utilizaban.

Estos aspectos deberían ser comunicados a los organismos o entidades que tiene coordinación directa con el Gobierno Regional Puno, y tiene como actividad realizar el traslado de las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, para que tomen en cuenta el cumplimiento de lo antes descrito; procedimiento establecido en los lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la emergencia nacional por el COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 097-2020-PCM, de 16 de abril de 2020.

Por otra parte, **respecto a la operación de cuarentena**; establecida en la resolución menciona en el párrafo anterior, se advierte: que al ingresar al establecimiento contratado, no se les tomó la temperatura corporal, no hubo alguna zona de desinfección donde puedan lavarse las

manos con jabón y desinfectante; al ingresar al establecimiento, no se desinfectó el equipaje de muchas personas que llegaron a cumplir su cuarentena; la limpieza de sus habitaciones se realizan cada 4 días y cada persona la realiza, la DIRESA no viene realizando periódicamente ninguna evaluación médica.

PANEL FOTOGRÁFICO
VISITA REALIZADA EL 22 DE JUNIO DE 2020



Fuente: Visita realizada el 22 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control

Estos aspectos no fueron advertidos por la Entidad, para poder corregirlos para que se dé un mejor servicio, respetando los protocolos sanitarios que viene estableciendo el Gobierno

Central; aspectos que deben tomarse en cuenta en los demás establecimientos que actualmente vienen recepcionando a personas que cumplen su cuarentena respectiva, para ello debería realizarse visitas inopinadas durante el periodo de cuarentena y levantar actas que sustenten y acrediten las observaciones que pudieran existir y tenerlas en cuenta al momento de emitir las conformidades respectivas.

b) Criterio

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

Lineamientos para el Traslado y Cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de Aislamiento Social por la Emergencia Nacional por el COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM, de 16 de abril de 2020.

"SECCIÓN I: OPERACIÓN DE TRASLADO

1.1 Identificación de personas con necesidad de traslado.

El Gobierno Regional se encarga de identificar adecuadamente a las personas que se encuentran en la ciudad de origen y destino (ambos trayectos). Para tal efecto, elabora y verifica el correspondiente padrón de personas que serían beneficiarias (nombres completos, DNI, ciudad de partida, ciudad de retorno debidamente sustentada como lugar de residencia habitual, motivo de permanencia en la ciudad capital que no es su residencia habitual).

El Gobierno Regional establecerá con la debida claridad y sustento, los criterios de vulnerabilidad y de priorización para la atención del traslado de personas, tomando en consideración los siguientes: adultos mayores, familias con niños, mujeres embarazadas, personas que se movilizan por tratamiento médico y necesidad económica. (...).

1.2 Identificación de medio de transporte

El Gobierno Regional correspondiente identificará el medio de transporte terrestre adecuado y aplicará los protocolos específicos de sanidad en función del medio establecido y las condiciones específicas del proceso de traslado.

INDECI, desde la oficina desconcentrada correspondiente, verifica que los vehículos de transporte de pasajeros seleccionados, así como las instalaciones de embarque y desembarque, cumplan con las reglas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud (MINSA). Ello implica limpieza y desinfección de los vehículos, el abastecimiento de mascarillas y guantes necesarios, así como botiquín debidamente implementado. (...).

1.3 Despistaje preventivo obligatorio y condiciones de ruta

Todo ciudadano para ser parte del traslado debe manifestar formalmente su disposición a someterse a una evaluación preventiva y la aplicación de la prueba rápida de descarte del COVID - 19, antes de iniciar el proceso de traslado, además de manifestar su conformidad de cumplir cuarentena por catorce (14) días, para lo que debe suscribir una Declaración Jurada. (...)

1.5. Antes de la prestación del servicio de transporte

Antes de iniciar el servicio de transporte, la empresa de transporte debe ejecutar las siguientes medidas:

- Desinfectar los puntos dónde embarquen pasajeros con productos cloro; alcohol etílico al 70%; y peróxido de hidrógeno (agua oxigenada) mediante el método de aspersión.
- Desinfectar las unidades vehiculares constantemente con productos cloro; alcohol etílico al 70%; y peróxido de hidrógeno (agua oxigenada) mediante el método de aspersión.

Antes de iniciar el servicio de transporte, el conductor y la tripulación deben ejecutar las siguientes medidas:

- 
- a. Lavarse las manos con jabón, por un periodo de tiempo mínimo de veinte (20) segundos.
 - b. Pasar por un control de temperatura corporal a cargo de la empresa autorizada. En caso de presentar fiebre alta, tos o dificultad para respirar deberá ser reportado al funcionario de INDECI o MINSA presente y seguir las recomendaciones que se dicten.
 - c. Antes de subir al vehículo, pasar, preferentemente, por un proceso de desinfección mediante aspersión o túnel, según se tenga disponibilidad. Esta acción debe incluir el equipaje de los pasajeros.
 - d. Incorporar en un lugar visible del interior del vehículo carteles informativos respecto a las disposiciones que deben cumplir los usuarios del servicio y canales de comunicación habilitados por el MINSA.
 - e. Equiparse con desinfectantes para manos, pañuelos de papel y líquido desinfectante como lejía o alcohol etílico al 70% en un pulverizador, a disposición del conductor y relevo, si corresponde.
 - f. Implementar, cuando sea necesario, una división de plástico transparente de modo que se aisle a los usuarios del conductor.
 - g. Los choferes y la tripulación con condiciones de salud vulnerables (diabéticos, hipertensión, asma) o alguna enfermedad preexistente no podrán realizar el servicio.
 - h. Proporcionarse a los conductores y la tripulación, las mascarillas nasobucales y Guantes desechables.

1.6 Durante el servicio de transporte

El conductor, la tripulación y los pasajeros, según corresponda, deben ejecutar las siguientes medidas:

- 
- a. Uso obligatorio de mascarillas nasobucales y guantes desechables, en forma adecuada y permanente durante la prestación del servicio.
 - b. Limitar el aforo vehicular para que los pasajeros sólo puedan viajar sentados. Además, solamente podrán viajar 2 pasajeros en cada fila, cada uno al lado de la ventana, dejando vacío la siguiente fila.
 - c. Procurar una adecuada ventilación en las unidades vehiculares durante la prestación del servicio, a través de la apertura de ventanas y claraboyas.
 - d. En caso de estornudar y/o toser, cubrirse con el antebrazo y usar toallas de papel, posteriormente desinfectarse el rostro y las manos con un producto a base de alcohol, así como los lugares donde se produjo el estornudo.
 - e. Realizar una desinfección de los puntos comunes al tacto como barandas, puertas y manijas de forma frecuente, utilizando líquido desinfectante en base a lejía o alcohol etílico al 70%, aplicarlo con un paño limpio, sin afectar a los usuarios del servicio.
 - f. Realizar un procedimiento de desinfección después de cada uso de los servicios higiénicos utilizando líquido desinfectante en base a lejía o alcohol etílico al 70%, aplicarlo con un paño limpio, sin afectar a los usuarios del servicio.
 - g. Comunicar al pasajero, cuando sea requerido, la importancia de leer e informarse de las obligaciones como usuarios del servicio, información que estará a su disposición en los letreros contemplados para tal efecto
 - h. No se realizan paradas en la ruta, salvo el relevo de pilotos.

1.7 Arribo de pasajeros a ciudad de destino

(...)

De la misma manera, las Diresas, Geresas o las que hagan las veces en los departamentos se encargan de realizar los controles sanitarios pertinentes al arribo de pasajeros de otras ciudades. (...)

SECCIÓN II: OPERACIÓN DE CUARENTENA

2.1 Identificación de lugar para la cuarentena

(...)

El Gobierno Regional informará a INDECI los lugares seleccionados para realizar la cuarentena obligatoria, a fin de que, en coordinación con la entidad correspondiente, verifique qué los

establecimientos identificados cumplan con las reglas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. Ello implica, también, limpieza y desinfección de los establecimientos, el abastecimiento de mascarillas y guantes necesarios, así como, las condiciones básicas para la alimentación y seguridad de las personas.

(...)

2.2 Atención sanitaria durante la cuarentena

El Gobierno Regional, a través de la DIRESAS, GERESAS o quien haga sus veces, verifica la evolución de las personas beneficiarias en aislamiento obligatorio absoluto, y adopta medidas urgentes para aquellas que puedan presentar síntomas de contagio durante el aislamiento. Ello podría implicar traslados a hospitales o centros de salud.

2.3 Financiamiento del costo de la cuarentena

El Gobierno Regional cubre el costo de albergue, residencia transitoria y en aislamiento, alimentación adecuada y medicación necesaria a las personas beneficiarias que han retornado y que deben permanecer bajo aislamiento obligatorio durante el periodo de catorce (14) días, incluso en las situaciones de emergencia. (...)

Es posible que las personas trasladadas puedan cubrir los costos que involucra el servicio de estadía para la cuarentena, lo que no los exime de cumplir estrictamente con las condiciones de cuarentena en la región de destino, donde se organizarán las evaluaciones médicas periódicas que correspondan de parte de las DIRESAS, GRESAS o quien haga sus veces. Para este efecto, las DIRCETUR, GERCETUR o las que hagan sus veces, podrán establecer mecanismos que permitan de manera ordenada y eficiente que los establecimientos de hospedaje y/o alimentación oferten sus servicios.

(...)"

c) Consecuencia

La situación adversa antes descrita, podría afectar la calidad de los servicios contratados, además de darse conformidades sin la verificación previa correspondiente.

3. LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, NO DETALLAN LAS CONDICIONES ESPECIFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE VIENEN CUMPLIENDO SU CUARENTENA CORRESPONDIENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA NO GARANTIZAR EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS PARA ATENDER EL COVID-19.

a) Condición

De la visita realizada al establecimiento contratado para el alojamiento y alimentación de las personas que se encontraban en situaciones de vulnerabilidad y que por razones de arraigo familiar o laboral no pudieron retornar a su domicilio habitual – grupo 3, se solicitó, al encargado del establecimiento, copia del pre contrato suscrito por la Entidad (como lo estuvo realizando anteriormente) y los términos de referencia; sin embargo, nos indicaron que a la fecha no se suscribió ningún pre contrato, pero que si contaban con los términos de referencia.

Al respecto, se solicitó dicha información a la Entidad, y esta solo alcanzó una propuesta económica, emitida el 15 de junio de 2020 por el establecimiento que viene brindando el servicio de alojamiento y alimentación a las personas que vienen cumpliendo su cuarentena y el termino de referencia de 12 de junio de 2020.

En el mencionado documento se detalla el costo por el servicio de alojamiento y alimentación por cada persona y que en suma hacen S/ 60,00. Ahora, estando 87 personas registradas en el establecimiento el monto aproximado de los servicios serían S/ 73 080,00. Sin embargo, este monto no figura en ningún pre contrato suscrito por la Entidad y el proveedor.

Ahora, respecto a la descripción básica del servicio, descrita en el término de referencia no se detallan las condiciones específicas que debe cumplir el proveedor, debiendo considerar todos los protocolos sanitarios que fueron aprobados por el Gobierno Central, tales como la Resolución Ministerial n.º 097-2020-PCM, de 16 de abril de 2020 que aprueba los lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de Aislamiento Social por la Emergencia Nacional por el COVID-19 y la Resolución Ministerial n.º 080-2020, de 7 de mayo de 2020 que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19, para hoteles categorizados.

b) Criterio

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF de 13 de diciembre de 2019.

*"Artículo 29. Requerimiento
(...)*

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...)"

c) Consecuencia

La situación adversa antes descrita, podría no garantizar el uso eficiente de los recursos públicos destinados para la atención del COVID-19.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La normativa aplicable al proceso en curso objeto del servicio del Control Concurrente es la siguiente: La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control: Cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual – grupo 3, para atender la actividad: "Traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de

aislamiento social por la emergencia nacional por el COVID-19", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultaneo en la modalidad de control concurrente, no se emitió ningún reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

La situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.º 2.

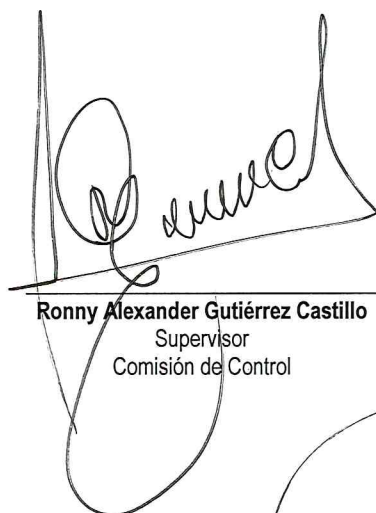
IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la actividad de la cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual – grupo 3, del proceso: "Traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la emergencia nacional por el COVID-19", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

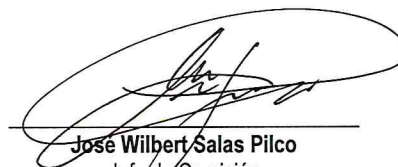
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la actividad de la cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual – grupo 3, del proceso: "Traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la emergencia nacional por el COVID-19", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual del proceso en curso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.

Puno, 24 de junio de 2020.



Ronny Alexander Gutiérrez Castillo
Supervisor
Comisión de Control



José Wilbert Salas Pilco
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Rene Carlos Jiménez León
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Puno

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 
1. CONTRATACIONES CON ESTABLECIMIENTOS PARA EL ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PASAN CUARENTENA, NO CUMPLEN CON PROTOCOLOS SANITARIOS; PODRÍA GENERAR LA PROPAGACIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID-19 Y AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.

N°	DOCUMENTO
1	Cuestionario n.° 2 – APLICADO AL HOTEL QUE ESTA BRINDANDO EL SERVICIO, realizado el 22 de junio de 2020.
2	Cuestionario n.° 3 – APLICADO A LOS HUÉSPEDES QUE ESTÁN EN CUARENTENA, realizado el 22 de junio de 2020.

- 
2. LA ENTIDAD NO VIENE REALIZANDO LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE ESTÁN PASANDO CUARENTENA EN EL ESTABLECIMIENTO CONTRATADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ADEMÁS DE DARSE CONFORMIDADES SIN LA VERIFICACIÓN PREVIA.

N°	DOCUMENTO
1	Cuestionario n.° 1 – APLICADO A LA ENTIDAD, realizado el 22 de junio de 2020.
2	Cuestionario n.° 2 – APLICADO AL HOTEL QUE ESTA BRINDANDO EL SERVICIO, realizado el 22 de junio de 2020.
3	Cuestionario n.° 3 – APLICADO A LOS HUÉSPEDES QUE ESTÁN EN CUARENTENA, realizado el 22 de junio de 2020.

3. LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, NO DETALLAN LAS CONDICIONES ESPECIFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE VIENEN CUMPLIENDO SU CUARENTENA CORRESPONDIENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA NO GARANTIZAR EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS PARA ATENDER EL COVID-19.

N°	DOCUMENTO
1	Cuestionario n.° 1 – APLICADO A LA ENTIDAD, realizado el 22 de junio de 2020.
2	Cuestionario n.° 2 – APLICADO AL HOTEL QUE ESTA BRINDANDO EL SERVICIO, realizado el 22 de junio de 2020.
3	Propuesta económica, emitida el 15 de junio de 2020.
4	Termino de referencia de 12 de junio de 2020.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL INFORME DE HITO N° 1

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	El incumplimiento de la emisión de conformidad según los plazos establecidos en la normativa vigente, podría ocasionar que la entidad no pueda realizar observaciones respecto al servicio contratado y se efectúe el pago por el íntegro de la prestación.	La Entidad mediante oficio n.° 224-2020-GR-PUNO/ORA, de 2 de junio de 2020 ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada, no han sido superadas.	Revisando el documento entregado por la entidad, en el se precisa que según el subnumeral 168.3 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la prestación del servicio es considerada compleja y sofisticada, por tal razón la conformidad se dará en un plazo máximo de 20 días; tomando en cuenta ello, el plazo para emitir las conformidades faltantes fue hasta el 1 de junio de 2020; lo que a la fecha no se emitió conformidad alguna, por tanto, las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada, no han sido superadas.	Subsiste



APÉNDICE N° 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL INFORME DE HITO N° 2

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad no viene registrando en el SEACE la información de las contrataciones para los servicios de alojamiento y alimentación, cuyos montos fueron menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, situación que podría afectar la transparencia en la ejecución del gasto público en la lucha contra el COVID-19, y el logro de objetivos.	La Entidad mediante oficio n.º 428-2020-GR-PUNO/GR, de 15 de junio de 2020 ha informado al Órgano de Control Institucional, las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada.	Verificando el portal web SEACE se pudo evidenciar el registro de las Órdenes de Servicio por proveedor.	Implementada
2	La Entidad no viene realizando la verificación, que los proveedores que brindan el servicio de alojamiento y alimentación, cuenten con el registro nacional de proveedores – RNP vigente, para contratar con el estado, situación que genera el riesgo de que la entidad no cumpla con la normativa vigente de contratación pública y se afecte el logro de los objetivos propuestos.	La Entidad mediante oficio n.º 428-2020-GR-PUNO/GR, de 15 de junio de 2020 y Oficio n.º 242-2020-GR-PUNO/ORA, de 17 de junio de 2020, ha informado al Órgano de Control Institucional, las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada.	Revisando el documento entregado por la entidad, en él se precisa que según comunicado n.º 011-2020-OSCE, de 26 de abril de 2020, que indica: "(...) Sobre el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores.- (...) 2. Considerando que contar con la inscripción en el RNP es un requisito que de manera regular se exige antes de analizar la oferta y contratar, tratándose de una contratación directa por situación en emergencia en la que ya se realizó la contratación no resulta necesaria su regularización. (...)” por tanto, precisa que no sería necesario que los proveedores que brindaron el servicio de alojamiento y alimentación estén registrados en el RNP. Sin embargo; como bien indica el comunicado esto es aplicable para las contrataciones directas y no para las contrataciones menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, que fue objeto de evaluación en el hito de control 2; situación que además fue reconocida mediante oficio n.º 392-2020-GR-PUNO/GR, de 10 de junio de 2020; por tanto, la situación adversa no es superada.	Subsiste



REGIÓN PUNO

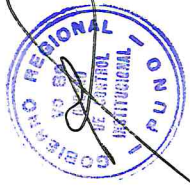
GOBIERNO REGIONAL PUNO

INFORME DE HITO DE CONTROL

Página 3 de 17

APÉNDICE N° 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL INFORME DE HITO N° 3

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad no cuenta con el acuerdo de Consejo Regional que apruebe las Contrataciones Directas para los servicios de alojamiento y alimentación, tal y conforme establece la normativa vigente; situación que podría generar controversias en la ejecución contractual de las contrataciones realizadas para la lucha contra el COVID-19 y el logro de los objetivos propuestos			Subsiste
2	Incongruencia en los informes técnico – legal emitidos por la entidad, respecto al supuesto de contratación directa por situación de emergencia, puede generar el riesgo que no se cumpla con la normativa vigente y se afecte el logro de los objetivos propuestos.	A la fecha la Entidad no emitió documento alguno respecto a las acciones adoptadas para prevenir y corregir las situaciones adversas descritas en el Informe de Hito n.º 3, del presente Control Concurrente,		
3	La entidad no viene registrando y publicando en el SEACE los documentos exigidos en la normativa vigente de contratación pública; situación que podría afectar la transparencia en la ejecución del gasto público en la lucha contra el COVID-19 y el logro de objetivos.			Subsiste




CARGO

OFICIO N° 222-2020-GR.PUNO/OCI/CC

Puno, 24 de junio de 2020

Señor:

Agustín Luque Chaiña
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Puno
Jr. Deustua n.° 356

Presente.-

ASUNTO : Comunicación del Informe de Hito de Control n.° 016-2020-OCI/5350-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito n.° 4: Cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual – grupo 3, de la actividad "Traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la emergencia nacional por el COVID-19", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 016-2020-OCI/5350-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


CPC. Rene Carlos Jiménez León
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Puno

/jwsp
Arch/.